

**PRIMERA MODIFICACION AL CONTRATO LG 33/2020**  
**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UN TÉCNICO EN APOYO A LA UNIDAD DE**  
**CONTRIBUCIONES Y GESTIÓN SOCIAL”**  
**Libre Gestión - Financiado con Fondos propios**

Nosotros, por una parte **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**,  
, de domicilio, actuando en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, Institución Pública, de Crédito, de carácter autónoma, de este domicilio, que en lo sucesivo me denominaré **“El Contratante, El Fondo o FONAVIPO”**; y por otra parte  
, del domicilio de  
Departamento de  
, y que en lo sucesivo me denominare **“El Contratista”**, por medio del presente celebramos modificación por Prorroga al Contrato por Libre Gestión, que se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Términos de Referencia y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE:** El día veintiocho de Febrero del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de  
, ambas partes suscribimos un contrato cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UN TÉCNICO EN APOYO A LA UNIDAD DE CONTRIBUCIONES Y GESTIÓN SOCIAL”**, para el plazo comprendido del día el dos de marzo al uno de junio de dos mil veinte. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACION POR PRORROGA:** Sobre la base de lo regulado en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cinco de su Reglamento, las clausulas Cuarta: Plazo del contrato y Decima: Modificaciones al contrato, ambas partes por medio de este instrumento hemos convenido en modificar por Prorroga el contrato original, en el sentido siguiente: **A) Justificación:** Visto que el Director Ejecutivo de FONAVIPO ha emitido La Resolución número cero cinco/dos mil veinte, de fecha uno de Junio del años mil veinte, en el que se autoriza la Prórroga del Contrato LG-treinta y tres/dos mil veinte, suscrito con  
, tomando en cuenta lo manifestado por la Administradora del Contrato, Licenciada Carla Maria Urrutia de Martinez, Jefa de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, mediante



memorando UCYGS-82/06/2020, manifestando la continuidad de las Actividades generadas y financiadas por el Programa Erradicación de la Pobreza para la verificación de las Familias Postulantes, y los servicios recibidos en el presente contrato han sido satisfactorios, y que durante el periodo de vigencia del presente contrato, el contratista ha obtenido la clasificación "A" (Excelente). **B)** Por lo manifestado en el literal anterior, ambas partes acordamos: **1)** Prorróguese el contrato Numero LG-33/2020, suscrito con

relacionado con la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UN TÉCNICO EN APOYO A LA UNIDAD DE CONTRIBUCIONES Y GESTIÓN SOCIAL"**, por un monto de **DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,400.00)**; para el periodo comprendido del dos de junio al uno de septiembre del año dos mil veinte, cuyos pagos se realizarán de acuerdo a las condiciones contractuales originales, consistentes en tres pagos completos de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00)** cada uno, para los períodos del dos de junio al uno de julio; del dos de julio al uno de agosto y un último del dos de agosto al uno de septiembre del presente año. **2)** Por la prórroga autorizada deberá presentar el complemento de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, consistente en una Letra de Cambio, por el diez por ciento del monto prorrogado. **CLAUSULA TERCERA: RATIFICACION Y VIGENCIA:** Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas en el presente instrumento. En fe de lo cual se firma la presente modificación de contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, uno de junio del año dos mil veinte.

En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a las quince horas con treinta minutos del día uno de junio del año dos mil veinte. Ante Mí,

, Notario, del Domicilio de , Departamento de ; comparece por una parte **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, de años de edad, , de domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria

; actuando como **DIRECTOR**

**EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, que se puede llamar "El FONDO ó FONAVIPO; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, y de este domicilio con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero ochenta mil seiscientos noventa y dos-ciento cuatro-cero, cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente, de acuerdo a lo siguiente: **A)** La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; **B)** Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta/ ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece/ ochocientos treinta y ocho / doce / dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; **C)** Resolución sobre prorroga de contrato número cero cinco/ dos mil veinte, emitida por el Director Ejecutivo de FONAVIPO, a las trece horas con veinte minutos del día uno de junio de dos mil veinte, por la cual se resuelve prorrogar el contrato LG-treinta y tres /Dos mil veinte, en el sentido de prorrogar el plazo contractual por un nuevo periodo que comprende desde el dos de Junio hasta el uno





Septiembre de dos mil veinte, y por la otra parte comparece

, de años de edad, , del domicilio de ,  
Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su  
Documento Único de Identidad Número

, y con Número de Identificación Tributaria

- , y a quien en lo  
sucesivo se le denominará “El Contratista”; y en el carácter en que comparecen **ME  
DICEN:** Que han convenido en celebrar la anterior modificación de contrato,  
expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del referido documento  
por ser su declaración de voluntad, y se regirá por las disposiciones de la Ley de  
Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento y las  
siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE:** El día veintiocho de  
Febrero del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de David Ernesto Pérez  
Beltrán, ambas partes suscribimos un contrato cuyo objeto es la “**CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS DE UN TÉCNICO EN APOYO A LA UNIDAD DE CONTRIBUCIONES Y  
GESTIÓN SOCIAL**”, para el plazo comprendido del día el dos de marzo al uno de junio  
de dos mil veinte. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACION POR PRORROGA:** Sobre la  
base de lo regulado en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y  
Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cinco de su Reglamento, las  
clausulas Cuarta: Plazo del contrato y Decima: Modificaciones al contrato, ambas  
partes por medio de este instrumento hemos convenido en modificar por Prorroga el  
contrato original, en el sentido siguiente: **A) Justificación:** Visto que el Director  
Ejecutivo de FONAVIPO ha emitido La Resolución número cero cinco/dos mil veinte,  
de fecha uno de Junio del años mil veinte, en el que se autoriza la Prórroga del  
Contrato LG-treinta y tres/dos mil veinte, suscrito con

, tomando en cuenta lo manifestado por la Administradora del  
Contrato, Licenciada Carla Maria Urrutia de Martinez, Jefa de la Unidad de  
Contribuciones y Gestión Social, mediante memorando UCYGS-82/06/2020,  
manifestando la continuidad de las Actividades generadas y financiadas por el  
Programa Erradicación de la Pobreza para la verificación de las Familias Postulantes,  
y los servicios recibidos en el presente contrato han sido satisfactorios, y que durante

el periodo de vigencia del presente contrato, el contratista ha obtenido la clasificación "A" (Excelente). **B)** Por lo manifestado en el literal anterior, ambas partes acordamos:

**1)** Prorróguese el contrato Numero LG-33/2020, suscrito con el señor **EDUARDO ANTONIO AXUME MOLINA**, relacionado con la "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UN TÉCNICO EN APOYO A LA UNIDAD DE CONTRIBUCIONES Y GESTIÓN SOCIAL**", por un monto de **DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,400.00)**; para el periodo comprendido del dos de junio al uno de septiembre del año dos mil veinte, cuyos pagos se realizarán de acuerdo a las condiciones contractuales originales, consistentes en tres pagos completos de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00)** cada uno, para los períodos del dos de junio al uno de julio; del dos de julio al uno de agosto y un último del dos de agosto al uno de septiembre del presente año. **2)** Por la prórroga autorizada deberá presentar el complemento de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, consistente en una Letra de Cambio, por el diez por ciento del monto prorrogado. **Y YO**, el suscrito Notario **DOY FE**: Que las firmas que calzan el documento que antecede, son auténticas por haberlas puesto a mi presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de tres folios útiles, y leída que les fue por mi íntegramente en un sólo acto, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE**.

